



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N°: 69

AÑO: 2008

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°: Dispóngase la ejecución de Cordón Cuneta de Hormigón Simple en la Ciudad de Las Varillas en las siguientes calles:

Calle:	Entre calle:	y calle:	Cantidad de Cuadras	Observaciones :
Suipacha	Belgrano	San Martín	2	½ Calzada
Ituzaingó	San Martín	Esc. Morelli	4	½ Calzada
Ituzaingó	Esc. Morelli	Paraguay	4	Calzada Entera
San Juan	Pje. San Luis	Santa Rosa	2	Calzada Entera
Pje San Luis	San Juan	J L de Cabrera	1	Calzada Entera
La Rioja	San Juan	J L de Cabrera	1	Calzada Entera
Neuquen	San Juan	J L de Cabrera	1	Calzada Entera
L. Lugones	J L de Cabrera	Ituzaingó	2	Calzada Entera
Santa Rosa	L.N. Alem	Ituzaingó	3	Calzada Entera
Paraguay	J L de Cabrera	Ituzaingó	2	Calzada Entera
Paraguay	L.N. Alem	J L de Cabrera	1	½ Calzada
L.N. Alem	Santa Rosa	Paraguay	1	Calzada Entera
Santa Rosa	L.N. Alem	J L de Cabrera	1	Calzada Entera
L.N. Alem	Alvear	Paraguay	1	½ Calzada
Pje. J. Panero	Santa Rosa	Paraguay	1	Calzada Entera
L.N. Alem	S. Moncada	Alvear	1	½ Calzada
Pje. Misiones	Belgrano	Buenos Aires	2	Calzada Entera
Pje. Río Negro	J.J. Paso	Reconquista	1	Calzada Entera
Martín Fierro	Antártida	Liniers	1	½ calzada
Antártida	Martín Fierro	Lavalle	1	½ calzada
Cantidad de cuadras a ejecutar:			33 Cuadras	

Artículo 2º: La obra cuya ejecución se dispone por la presente Ordenanza, se ejecutará por el sistema de Administración Municipal, con la maquinaria y elementos con que cuenta la Municipalidad y/o aquellos que pueda contratar con terceros. La adquisición de materiales y la contratación de mano de obra se efectuará conforme a las disposiciones vigentes en la materia.-

Artículo 3º: Los frentistas beneficiarios abonarán al Municipio el importe de la Contribución por Mejoras de la presente obra de cordón cuneta determinándose el monto individual que le corresponde abonar con la integración del valor del metro lineal del cordón cuneta por la cantidad de metros de frente de su respectivo inmueble. Los frentistas abonarán a la Municipalidad de Las Varillas el monto de la contribución por mejoras que le corresponda, en alguna de las siguientes alternativas de pago:

- a. Pago de contado: En caso de pago de contado, el frentista tendrá un descuento del ocho por ciento (8%) de la contribución por mejoras y el pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.-
- b. Pago en dos cuotas mensuales consecutivas. En tal supuesto el frentista tendrá un descuento del cinco por ciento (5 %) de la contribución por mejoras y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.-
- c. Pago en tres cuotas mensuales consecutivas. En tal supuesto el frentista abonará el precio neto de la obra, sin descuento y sin intereses y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.-
- d. Pago en doce cuotas mensuales. En tal supuesto el frentista abonará el precio neto de la obra, con más un interés mensual del uno por ciento (1 %) sobre saldo y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.-

Los frentistas que hubieran de acogerse a la opción de pago de contado o en hasta tres cuotas mensuales, deberán manifestarlo por escrito dentro de los diez días siguientes al acta de finalización de la obra, caso contrario será aplicable el pago hasta en doce cuotas. En esta última alternativa el vencimiento de la segunda cuota operará el día diez del mes siguiente a la del vencimiento de la primera cuota y en igual día de los meses subsiguientes las cuotas restantes hasta su cancelación.-

Artículo 4º: Establécese el valor del metro lineal de cordón cuneta de Hormigón simple en pesos ciento treinta y cinco (\$ 135,00), incluyendo dentro de este valor los badenes (Pasos de Agua) y esquinas.

Artículo 5º: Los importes fijados en el art. 4º serán actualizados conforme al Índice de Precios de la Construcción que determine el Poder Ejecutivo Municipal. El P.E.M. mediante Decretos mensuales establecerá los ajustes al costo de cada metro lineal de cordón cuneta cuando lo estime necesario por las variaciones de costos.-

Artículo 6º: Registro de Oposición. Dispóngase la apertura de un Registro de Oposición por el término de quince días corridos, contados a partir de la primera publicación en el Semanario El Heraldo en cuya oportunidad se

informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios y poseedores que acrediten tal carácter podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30 %) del total de frentistas de la respectiva cuadra, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de contribución por mejoras.-

Artículo 7º: Exceptúase de lo establecido en el art. 6 las obras de cordón cuneta de las calles Leopoldo Lugones, Martín Fierro y Antártida, las que fueron ejecutadas con anterioridad por razones de urgencia y necesidad, declarándose las mismas de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de contribución por mejoras.-

Artículo 8º: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M..

Artículo 9º: Por la mora en el pago de las cuotas establecidas según el procedimiento descrito precedentemente se aplicarán las disposiciones establecidas en la O. G. I.. La falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas, otorgaran de pleno derecho al P. E. M. la facultad de declarar caduco el plan, autorizándolo a su cobro por vía judicial, sin interpelación extrajudicial previa alguna, la totalidad de la deuda mas la actualización e intereses dispuestos.-

Artículo 10: Fijase como plazo de ejecución de la presente obra quince meses desde el momento de la promulgación de esta ordenanza.

Artículo 11: Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.-

Artículo 12: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/06/08

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-